GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència

Resolución de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, de concesión de subvención a la Universitat Politécnica de València para el funcionamiento de la Cátedra Estudios Deportivos "Observatorio del Deporte" de la Universitat Politécnica de València, para el ejercicio 2026.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge entre sus principios rectores la consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público, como manifestación cultural y como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, la sanidad, el medio ambiente, el empleo, la economía, el turismo, el bienestar social y otros sectores relacionados.

Igualmente, entre estos principios rectores se encuentra la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención en la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculades al deporte.

En este sentido, la Generalitat pretende apoyar a la Universitat Politécnica de València en el funcionamiento la Cátedra Estudios Deportivos "Observatorio del Deporte".

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

En este sentido, el artículo 160.4.d) de la mencionada Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las Consellerias serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mismo artículo que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

En la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria G0105.04.08.457A00, capítulo IV, existe una línea S0865 por un importe de 40.000 euros, para colaborar con la Universitat Politécnica de València en el funcionamiento de la Cátedra Estudios Deportivos en la UPV "Observatorio del deporte" para el desarrollo del conocimiento, la investigación y la innovación en temas de deporte.

Esta línea de subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat, aprobado para el periodo 2024-2026, mediante Resolución de 15 de marzo de 2024, (DOGV 9813, de 21.03.2024), modificado por Resolución de 7 de julio de 2025 (DOGV 10147, de 09.07.2025), y Resolución de 21 de septiembre de 2026 (DOGV 10457 de 23/09/2026), de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los

CSV:KFGZSV42:2ERKBSX1:V48RHKVB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KFGZSV42:2ERKBSX1:V48RHKVB

proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público. La subvención que se concede en esta resolución no requiere la notificación a la Comisión Europea, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la Universidad Politécnica de Valencia no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por lo tanto, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia es el departamento competente en materia de deporte en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2026 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia (DOGV 10342 de 15.04.2026), se delegó en la persona titular de la Dirección General de Deporte, en el resuelvo décimo, letra d), la competencia para la concesión de subvenciones nominativas en materia deportiva.

En virtud de cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa citada,

RESUELVO

Primero. Objeto
La presente resolución tiene por objeto regular e instrumentar la concesión directa de la subvención nominativa, prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2026, a la Universitat Politécnica de València con la finalidad de colaborar con la Universitat Politécnica de València en el funcionamiento de la Cátedra de Estudios Deportivos de la UPV “Observatorio del Deporte”, impulsar el desarrollo del conocimiento, la investigación y la innovación en temas deportivos en que se desarrollarán los contenidos y objetivos académicos de la Cátedra de Estudios Deportivos.

Segundo. Entidad beneficiaria
Se ha acreditado que la Universitat Politécnica de València no está incursa en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda pública. Igualmente se ha comprobado que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Tercero. Cuantía
Conceder una subvención nominativa a la Universitat Politécnica de València, así como autorizar y disponer los fondos a su favor, por un importe máximo de 40.000 €, y que se tramite la documentación contable correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria G0105.04.08.457.A00, capítulo IV, línea S0865, de los presupuestos de la Generalitat para 2026.

CSV:KFGZSV42:2ERKBSX1:V48RHKVB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KFGZSV42:2ERKBSX1:V48RHKVB

Cuarto. **Razones que concurren en su concesión**
La posibilidad de conceder una subvención de carácter nominativo a la Universitat Politécnica de Vàlencia se encuentra prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, esta subvención figura expresamente consignada en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, en el programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, centro gestor G01050408, sección G0105, capítulo IV, línea de subvención S0865, destinada a apoyar a la Cátedra de Estudios Deportivos “Observatorio del Deporte”.

La singularidad de la Universitat Politècnica de València, como institución académica de reconocido prestigio y con experiencia acreditada en investigación, transferencia de conocimiento y análisis de datos aplicados al ámbito deportivo, la convierte en una entidad idónea para el desarrollo de las actuaciones descritas. A través de la Cátedra de Estudios Deportivos "Observatorio del Deporte" ya en funcionamiento, la Universitat dispone de los medios técnicos, científicos y humanos necesarios para garantizar la ejecución de proyectos de investigación, la elaboración de estudios e informes especializados, la organización de actividades formativas y divulgativas y la generación de conocimiento de interés para las administraciones públicas y la sociedad valenciana.

Quinto. Procedimiento
La aceptación de la subvención se entenderá producida si, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente su renuncia.

Sexto. Actividad subvencionada
La actividad subvencionada serán las desarrolladas por la Cátedra de Estudios Deportivos “Observatorio del Deporte” especialmente referidas a actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y la difusión permanente en relación con el deporte en la Comunitat Valenciana.

Con carácter prioritario las actuaciones que se desarrollarán serán las siguientes:

- Establecer sistemas de recogida de datos, análisis y la elaboración de estudios e informes de la situación del deporte de la Comunitat Valenciana sobre participación deportiva, material deportivo, infraestructuras y otros aspectos de índole económica, social, de salud, turística y empresarial, teniendo en cuenta la perspectiva de género y los colectivos desfavorecidos mediante el desarrollo de un observatorio del deporte de la Comunitat Valenciana.
- Promover y apoyar proyectos de investigación relacionados con el objeto de la cátedra.
- Establecer y librar premios para iniciativas, programas y trabajos de fin de máster (TFM) y dotar becas para tesis doctorales, siempre que tengan como temática investigaciones o proyectos sobre aspectos relacionados con el objeto de este convenio.
- Organizar seminarios, congresos y cursos sobre deporte con una finalidad divulgativa y formativa sobre aspectos relacionados con el objeto de esta resolución.
- Realización de actividades promocionales, formativas y deportivas en las instalaciones y medios disponibles de la Universitat Politècnica de València y de la Presidencia de la Generalitat,

con especial atención en aquellas actividades deportivas catalogadas como bienes de interés cultural.

- Publicaciones de ámbito deportivo, diseño y elaboración de materiales divulgativos.

Séptimo. Gastos subvencionables.

La subvención concedida para gastos de funcionamiento se destinará a sufragar los gastos ocasionados exclusivamente por las actuaciones desarrolladas en la Cátedra Estudios Deportivos "Observatorio del Deporte" y que hayan sido asumidos por la entidad beneficiaria.

Los gastos de personal propio de la Universitat Politècnica de València únicamente tendrán la consideración de subvencionables cuando respondan de forma directa e indubitada a las actuaciones objeto de la subvención y resulten necesarios para su ejecución.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.

Noveno. Obligaciones de la Universidad Politécnica de Valencia

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria se compromete dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la cátedra de Estudios Deportivos, a desarrollar el programa de las actividades indicadas en el apartado sexto de esta resolución.

Los estudios, informes, actividades formativas y el resto de las actuaciones descritas serán desarrolladas dentro del ámbito de la cátedra, harán mención a la participación tanto de la Universitat Politécnica de València como de la Generalitat Valenciana y se considerarán titularidad de ambas.

2. Tendrá que presentar una memoria de las actuaciones realizadas con la justificación de los gastos ocasionados que acredite el cumplimiento del objeto de esta subvención.

3. Tendrá que hacerse cargo de los medios humanos y materiales que haga falta para el cumplimiento de las actuaciones objeto de esta subvención y mantendrá la sede de la Cátedra de Estudios Deportivos en el Edificio 7C de la Universitat Politécnica de València.

4. Tendrá que publicar las actividades y sus resultados en su web, así como conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, que tendrá que poner a disposición de la Dirección General de Deporte en caso de ser requeridas.

5. La Universitat Politécnica de València incorporará a las actuaciones objeto de subvención, las actuaciones en atención a la normativa aplicable en materia de responsabilidad social, que promocionen aspectos éticos, de transparencia y de política social que posteriormente reflejarán en la memoria de la ejecución del programa.

6. La entidad beneficiaria aportará cualquier otra información que les sea requerida por la Dirección General de Deporte para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención, así como colaborar aportando la información que se le requiera que permita evaluar el efecto e impacto de las actuaciones o con las entidades designadas por la Generalitat que desarrollen estos estudios.

7. La entidad beneficiaria designará una Comisión mixta de seguimiento y control de las actividades objeto de subvención para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones, formada por 6 miembros, 3 de ellos a propuesta de la entidad beneficiaria y 3 a propuesta de la Dirección General de Deporte, procurando una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 51.d) de la de la Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:
a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
b) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorizar expresamente a la Dirección General de Deporte para obtener directamente la información necesaria.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Generalitat, y en su caso, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Conservar y custodiar los medios de prueba que acrediten la efectiva realización de las actividades subvencionadas, tales como vídeos, fotografías, soportes electrónicos, listados de participantes o material publicitario, y ponerlos a disposición de la Dirección General de Deporte cuando sean requeridos.
e) Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas.

Décimo. Régimen jurídico aplicable
Estas subvenciones se regirán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimoprimero. Conflicto de intereses
La entidad beneficiaria tendrá que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido (conflicto de intereses).

Tendrá que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la subvención.

Decimosegundo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos
1. La Universitat Politécnica de València deberá cumplir las obligaciones de transparencia que le correspondan en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, la Universidad Politécnica de Valencia deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación

de las actuaciones subvencionadas. A tal efecto, deberán incorporar el logotipo de la Generalitat Valenciana en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualesquiera otros soportes utilizados para la difusión o publicidad de la actividad subvencionada.

3. La Universidad Politécnica de València deberá suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información necesaria para que esta pueda cumplir las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde la recepción del requerimiento.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen como consecuencia de la formalización y ejecución de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat deberán ponerse a disposición como datos abiertos, siempre que ello sea posible.

Decimotercero. Compatibilidad de las ayudas
La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos no supere el coste total de la actividad.

Decimocuarto. Subcontratación
La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar la organización de actividades en un porcentaje no superior al 50% de los gastos asumidos, cuya autorización queda establecida en esta resolución, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Forma de pago de la subvención
Con la firma de esta resolución se tramitará un pago del 30% del total de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. De conformidad con el artículo 171.5.g de la ley mencionada, no se exigen garantías de los fondos anticipados.

El resto de la subvención se abonará una vez justificada en su totalidad. La forma de pago será por transferencia bancaria de la Generalitat.

Decimosexto. **Régimen y plazo de justificación de la subvención**
El plazo de presentación de la justificación concluirá el día 2 de diciembre de 2026 y se presentará por medios electrónicos, preferiblemente a través de la dirección de internet
http://www.sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19490

Excepcionalmente pueden justificarse los gastos realizados desde el 5 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025, ya que estos no ha sido posible presentarlos dentro del plazo de justificación previsto en la subvención de 2025.
La documentación justificativa de la subvención que tendrá que presentar la Universitat Politécnica de València revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y acreditará la debida aplicación de los fondos recibidos a la finalidad de la ayuda. Esta documentación

justificativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá que contener la información siguiente:

a) Memoria de actuaciones que se indica en el apartado noveno de esta resolución.

b) Relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión. Se hará constar que los justificantes se encuentran depositados en el domicilio de la Universitat Politécnica de València a disposición de las comprobaciones oportunas.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención, con indicación del importe y su procedencia.

El importe del pago será, en todo caso, igual a la cantidad correctamente justificada, sin que pueda ser superior al importe establecido expresamente para ésta en el presupuesto de la Generalitat para 2026. De este importe del pago se dará publicidad por la Generalitat en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.
2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.
3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.
4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.
5. La Generalitat Valenciana se reserva el derecho a realizar todas aquellas inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias al objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimoctavo. Plan de control

Estas subvenciones estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el Plan de control de 2026 que deberá tener aprobado la Dirección General de Deporte de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ* si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como vídeos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como la comprobación de listas de participantes y el seguimiento de la publicidad en su web o en los

medios de comunicación, a fin de garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.
Una vez efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la actividad subvencionada a la finalidad de la subvención, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, se incoará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimonoveno. Comunicación a la Unión Europea
Las ayudas concedidas por la presente resolución no necesitan notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no suponen ninguna ventaja económica, dado que la entidad a la que va dirigida la subvención no desarrolla actividades económicas en la organización de estos eventos en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo tanto no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. La entidad beneficiaria presentará una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Vigesimo. Protección de datos personales
La gestión de las subvención objeto de la presente resolución requiere el tratamiento de datos de las personas representantes de las entidades beneficiarias de la subvención, de los miembros de la comisión y de terceras personas.
Por tanto, se aplican las medidas y garantías reguladas en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es el siguiente:
a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, Plaza Manises, s/n, 46003, València.
b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos (nombre y apellidos, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), detalles de ocupación, datos económico-financieros, datos de transacciones (detalle de los bienes y servicios suministrados que figuran en facturas o documentos similares emitidos por los proveedores) y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos, o bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, o bien a través de documentación que entregan las personas solicitantes.
Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, las personas solicitantes deben informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este artículo.
c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.*e* y 6.1.*c* del RGPD), los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, concesión, justificación y pago de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: por tratarse los beneficiarios de personas jurídicas, no está prevista la cesión de datos personales.
e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
h) Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:
– Mediante el trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL
https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19970&version=amp
i) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección https://www.aepd.es , si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose a la Calle de la Democracia, 77, torre 4, planta 6º 46018 València.

Vigesimoprimero. Efectos
La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la GeneralitatValenciana.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede ser objeto, potestativamente, de un recurso de reposición o bien puede plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:
- El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.
- El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica.-El director general de Deporte (p.d. Resolución de 11 de abril de 2026, DOGV núm 10342 de 15.04.2026): Luis Cervera Torres

Firmado por Luis Cervera Torres, el 06/11/2026 08:19:11
Cargo: Director General d'Esport